DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 6353/2019.

Asunción, 30 de Abril de 2019.

REF.: ID. N° 365001 –CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Uniformes"

Señor/a:
Giselli Soares Nasciben, Coordinadora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Fé del Paraná
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas:** Consultamos a la convocante si no considera establecer los tamaños requeridos, o si los uniformes proveídos serán elaborados sobre medida de los beneficiados, recomendamos tener en cuenta la consulta realizada a fin de evitar inconvenientes innecesarios en el presente proceso licitatorio.
2. **Anexo E, punto V, Otros documentos:** Recomendamos a la convocante incluir en este punto todos los documentos necesarios para analizar los criterios de evaluación y Margen de preferencia establecidos en el anexo B de la carta de invitación, a fin de que los mismos puedan ser evaluados.
3. Recomendamos a la convocante ajustar el Formulario N° 05 del anexo D al formulario aprobado por Res. N° 1510/18 establecido en la carta de invitación estándar vigente, en atención a que hacer referencia al punto 15 no corresponde.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/CD/NP.

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/NP.